

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

QUE ES UNA COMISIÓN

De acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, el ICOFCV podrá crear Comisiones de Trabajo, sobre cuestiones de interés para la profesión de los Fisioterapeutas.

Serán consideradas Comisiones aquellas que se creen como demanda a las inquietudes comunes de un número de colegiados con el fin de vehiculizar sus objetivos y pretensiones, siempre a favor de la mejora de la profesión de fisioterapeuta.

CREACIÓN

Las Comisiones se crearán siempre **a petición de un número de colegiados con inquietudes comunes**, con el fin de vehiculizar sus objetivos y pretensiones, siempre a favor de la mejora de la profesión de fisioterapeuta.

Será necesario contar, en todos los casos, con la **aprobación de la Junta de Gobierno**.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Los domicilios de las Comisiones estarán ubicados en la Sede del Colegio. La dirección de correspondencia será la **Secretaría General del Colegio**:

C/ Sant Vicent Màrtir, 61-2º-2ª de Valencia (46002).

Se deberá enviar siempre **copia de todas las comunicaciones** entre los miembros de la Comisión, en especial de las Convocatorias y Actas de las reuniones, **a la Sede del Colegio**: comisiones@colfisiocv.com



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

FUNCIONES

- a) Servir de cauce institucional para el diálogo entre el Colegio y los colegiados, dentro de la vida corporativa del Colegio.
- b) Estudio de cuantos problemas afecten de forma singular a los miembros del Colegio.
- c) Proposición a la Junta de Gobierno de cuantas iniciativas consideren convenientes para la mejor solución de sus problemas específicos.
- d) Colaborar con la Junta de Gobierno en la ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen al colectivo profesional.
- e) Estudio, desarrollo y ejecución de aquellas materias que le hayan sido delegadas por la Junta de Gobierno o por la Asamblea General.
- f) Cualquier otra medida coherente con sus fines, en el marco de las directrices de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en los Estatutos Generales del Colegio.

MIEMBROS

La incorporación a una Comisión es **voluntaria**. Podrán pertenecer a una Comisión los miembros de la Junta de Gobierno y cualquier colegiado debiendo reunir las condiciones idóneas para el cargo a desempeñar y que cumplan con el perfil que se determine en cada caso.

Para poder ser miembro de una comisión **se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas**.



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

El coordinador de cada comisión deberá comunicar por escrito al Colegio (comisiones@colfisiocv.com), la solicitud de alta o baja de sus miembros, que deberá ser ratificado por el Coordinador General de Comisiones y la Junta de Gobierno, surtiendo efectos desde la ratificación.

No se establece/existe un número máximo de integrantes para cada comisión. No obstante, el Coordinador General podrá proponer a la Junta de Gobierno la limitación del número total de integrantes de una comisión concreta, siempre de manera justificada y atendiendo a razones de efectividad y eficacia en el desarrollo de las funciones de la comisión. En todo caso, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a) La asistencia a las reuniones y asambleas de las Comisiones con voz y voto.
- b) Formular propuestas, dar pareceres y dirigir peticiones, solicitudes e iniciativas que se trasladarán a la Junta de Gobierno.
- c) Participar en las actividades de la Comisión de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

- a) El cumplimiento de los acuerdos y directrices que adopte la Junta de Gobierno, en relación con sus fines y actividades.
- b) Desempeñar con el mejor espíritu de colaboración y lealtad para con la Junta de Gobierno, los cargos para los que fueren elegidos y las tareas y actividades que les corresponda desarrollar.



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

c) Someterse a las directrices del Presidente de la Comisión.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

a) Por petición expresa del interesado.

b) Por causar baja como Colegiado.

c) Por resolución de la Junta de Gobierno, previo expediente a tal efecto, por incurrir en conducta contraria a los Estatutos y a las normas de funcionamiento de la Comisión o Sección, o mantener una conducta contraria u obstaculizadora de sus fines y funciones.

ÓRGANOS DE LAS COMISIONES Y DE LAS SECCIONES

El **Presidente** de todas las Comisiones será el Decano del ICOFCV.

Para asistirle en el cargo en cada comisión, de entre sus miembros y de manera democrática, se nombrará un único **Coordinador/a** y **Secretario/a**.

COORDINADOR GENERAL

Se crea la figura **Coordinador General de las Comisiones**, que será un miembro de la Junta de Gobierno y que actuará por delegación expresa de la Junta de Gobierno y del Decano,

Entre las funciones del Coordinador General están las de coordinar todas las comisiones, ser el órgano de comunicación entre las distintas comisiones, la Junta de Gobierno y el Decano.



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

Se deberá notificar al Coordinador General todas las convocatorias de las comisiones, con los puntos del orden del día, teniendo la posibilidad de introducir modificaciones en el mismo.

El Coordinador General recibirá, después de cada reunión de la comisión, el acta redactada de la misma, para su informe a la Junta de Gobierno y el Decano cada seis meses o cuando sea requerido para ello.

El Coordinador General, en nombre de la Junta de Gobierno o del Decano podrá solicitar a las comisiones estudios y/o informes sobre materias propias de conocimiento de cada comisión en concreto.

ÓRGANOS DE LAS COMISIONES

- a) El Pleno de la Comisión es la reunión de todos los miembros de la Comisión, para expresar su opinión colectiva y adoptar las decisiones que les competen según el Estatuto y las normas de funcionamiento.
- b) Corresponde al Pleno de la Comisión:
 - Elegir al Secretario y el Coordinador de entre sus miembros mediante el mecanismo democrático que acuerden libremente los miembros de la Comisión.
 - Aprobar las directrices generales de actuación de la Comisión, adoptando a tal efecto acuerdos que inciten al Presidente a formular propuestas o iniciativas que entiendan de interés para el colectivo que representen, dentro de los fines de la Comisión.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

- Colaborar con la Junta de Gobierno en la realización de estudios y ejecución e implantación de medidas y programas que se destinen específicamente al colectivo representado por la Comisión.
- c) El Coordinador de la Comisión convocará las reuniones con una antelación mínima de quince días naturales, con la publicidad que se considere conveniente para su conocimiento general por los miembros de la Comisión, pudiéndose utilizar cualquier medio de comunicación. La convocatoria expresará el Orden del Día, que incluirá turno de ruegos y preguntas.
- d) El Coordinador de la Comisión será el encargado de emitir un informe semestral a la Junta de Gobierno del Colegio o cuando la Junta lo solicite, sobre los trabajos de la Comisión. El Coordinador de la Comisión dirige los debates de la misma, establece el orden del día, y los mecanismos de funcionamiento.
- e) El Secretario de la Comisión extenderá el acta de las reuniones de la misma, convocará junto con el Coordinador de la Comisión y será el encargado de transmitir la información necesaria para los trabajos de la misma.
- f) La Comisión se reunirá cuando lo acuerde el Coordinador o a solicitud del 30 por 100 de sus miembros.
- g) Cuando en una Comisión no haya ningún miembro de la Junta de Gobierno, cualquiera de estos podrá asistir a la misma y será quién presidirá y moderará los debates y en definitiva quien dirigirá los Puntos del Orden del Día establecidos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

- h) La Comisión se entiende válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de mediar, al menos, media hora.
- i) La votación será con carácter general a mano alzada. El voto es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo.
- j) Las decisiones se adoptan por mayoría simple y vinculan a todos los miembros presentes o no.

RÉGIMEN ECONÓMICO

- a) Las actividades de las Comisiones y Secciones se realizarán de acuerdo con las previsiones presupuestarias generales del Colegio, estando sometidas, en cuanto incluidas en el régimen económico general del Colegio, a todas las normas y controles generales que en el mismo se aplican.
- b) El desempeño de sus correspondientes funciones por parte de los miembros de las distintas Comisiones no será retribuido, salvo que el Colegio haya realizado un presupuesto y exista un acuerdo entre las distintas partes: empresa o profesional y el Colegio.
- c) El desempeño de sus correspondientes funciones por parte de los miembros de las distintas Secciones tendrá una compensación económica que determinará la Junta de Gobierno en cada caso.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO - COMISIONES DEL ICOFCV

- d) Será incompatible que un miembro de la Comisión forme parte integrante en la formación que organice y, al mismo tiempo, se dedique a acreditar el curso.
- e) Para la existencia de presupuesto en cualquier curso, jornada o congreso, es necesario que sea confeccionado por el Colegio y, posteriormente, acordado con la organización, debiendo ser el Colegio el que acredite y avale aquéllos.
- f) A los gastos de organización se les deberá incrementar los correspondientes de administración y del personal que intervenga.
- g) En la elaboración de informes y expedientes, se establecerá la cuantía compensatoria, por parte de la Junta de Gobierno, en atención a cada caso concreto.

ASISTENCIA A REUNIONES / VIDEOCONFERENCIA

El ICOFCV tiene disponible una plataforma de **videoconferencia**, que permite celebrar todas las reuniones por medio de dicha herramienta, evitando gastos de desplazamiento.

Lo expuesto no implica que no se puedan realizar reuniones presenciales en sus sedes dentro de su horario laboral habitual.

NOTA: Para utilizar la plataforma Zoom, deberán contactar con el ICOFCV. Desde administración se creará la reunión y se les facilitará las indicaciones de acceso (<https://zoom.us>).